

EL BIEN PUBLICO.

Redaccion y Administracion, Calle del Bastion núm. 39.

Precio de suscripcion, 6 reales vn. al mes en toda la Isla.

Seccion de noticias.

REVISTA DE LA PRENSA.

Varios periódicos de muy distintas aspiraciones coinciden estos dias en una observacion que deducen de la promulgacion del Código fundamental en la «Gaceta.» Segun ellos, publicada la Constitucion, todos estamos obligados a cumplirla y no se concibe que siga por un momento mas la dictadura ni la suspension de ciertas garantías:

«Confesamos nuestra derrota, escribe «El Imparcial.» Habiamos creído que el Gobierno, utilizando la promulgacion del nuevo Código fundamental de la Monarquía española, iba á desvanecer cuantas acusaciones se le han dirigido por sus aficiones á la arbitrariedad y á la dictadura, dando el primer ejemplo de respeto y acatamiento á esa Constitucion que desde ayer debemos cumplir y obedecer todos los españoles. Era un error. La Constitucion, al decir de la prensa ministerial, obliga á todos ménos á los gobernantes: es ley fundamental de donde arrancan todas las facultades de los poderes para compeler á los ciudadanos al cumplimiento de sus deberes; pero es una ley muerta en cuanto á garantizar á los gobernados sus derechos, sino en la medida que arbitraria y discrecionalmente convenga á los intereses de la política dominante.

«Para apoyar en algo semejante absurdo jurídico, dícese que el gobierno sigue haciendo uso de las facultades extraordinarias concedidas al Poder ejecutivo por las Cortes federales de 1873. Párecenos que no es muy ilustre el abolengo para ser invocados por una situacion como la actual. Además, esas atribuciones se dieron, no á un gobierno, no á un ministro, sino al presidente del Poder Ejecutivo de la república, y con sujecion á las disposiciones de la ley de orden público, tal y como lo preceptuaba la Constitucion de 1859. Sin violentar la lógica hasta el absurdo podrá deducirse sensatamente que el gobierno actual es continuador de la política en cuyo favor votaron las Cortes de 1873 la suspension de garantías?

«En rigor de derecho, ora se apele á las teorías de la Constitucion interna, ora se reconozca el valor de las leyes positivas, la única legalidad vigente en materia constitucional es el Código promulgado anteayer, y seria muy difícil, á nuestro juicio, que un tribunal de justicia rechazara hoy una demanda interpuesta por cualquier ciudadano, gubernativamente detenido ó compelido á mudar de domicilio, ó violentado en la santidad del hogar doméstico.»

Por su parte «El Pabellon Nacional,» que vive en polo opuesto al de «El Imparcial,» dice lo siguiente:

«Nosotros creíamos que era suficiente la promulgacion del Código del 76 para que la dictadura desapareciese, porque no se concibe que principiando á regir una ley ajustada precisamente á las necesidades políticas de un pueblo, siga imperando una dictadura que enerva, ya que no anule, la fuerza moral de dicha ley. Pero como «La Epoca» es doctor en materia de mistificaciones tan singulares, esperamos nos saque de las nebulosidades y contradicciones que á nuestro sentir encontramos acerca de lo que dice, para no vacilar de la bondad del Código que sin duda por la oftalmía que produce

el ministerialismo principia á combatir á pesar del profundo amor que le consagra.

«Porque una de dos: ó la Constitucion deja de ser Constitucion, si hay dictadura, ó la dictadura deja de serlo, si hay Constitucion. Unir estas dos cosas, como pretende «La Epoca,» es para nosotros incomprensible; porque no puede ser, porque es imposible que sea que la ley que regula la marcha armoniosa de una existencia completamente legal, pueda girar dentro de una dictadura que, por blanda que sea, ha de oprimirla, ha de embarazarla, ha de casi anularla.»

La «Epoca» contesta recordando que jamás, siendo oposicion, se opuso á las medidas extraordinarias que los gobiernos juzgaban necesarias, y añade:

«Tendríamos derecho para pedir á los hombres de buena fé y al patriotismo sincero igual concurso, aun cuando fuese porque solo hace cuatro meses que terminó la guerra civil, porque no es un misterio que el carlismo no ha desarmado y la revolucion ménos, porque la cuestion foral está pendiente todavía, y sobre todo, porque no en balde han pasado ocho años de luchas fratricidas y de trastornos revolucionarios, que han creado en nuestro carácter ya levantisco y en nuestra sociedad mal asentada, hábitos de rebeldía y de indisciplina social que hacen necesaria la paulatina vuelta á un estado normal que, constitucionales sinceros, ardientemente deseamos.

«Promulgada la Constitucion, estas facultades deben inmediatamente cesar. Tal es el argumento que presenta la prensa de la oposicion. ¿Es que en Irlanda han cesado del todo ni aun hoy dia las leyes de carácter extraordinario? ¿Es que en Italia, país por su admirable sensatez envidia de los demás pueblos latinos, no se dictaban ahora hace un año justamente, en julio de 1875, medidas extraordinarias muy graves para Sicilia, que duran todaví? ¿Es que la Francia republicana, cuya guerra extranjera duró solo seis meses y seis semanas la Commune, no ha empleado cinco años, primero en pasar del estado de sitio general al estado de sitio en todas las grandes ciudades, entre el poder de suprimir todos los diarios y las severas penas personales de su legislación actual de imprenta, entre mandar 20,000 condenados á Gayenna y los indultos paulatinos que solo puede conceder hoy el duque de Magenta? Y todaví sus Asambleas legislativas no han vuelto á París, á pesar de que Francia tiene ejércitos y escuadras donde los pronunciamientos no son jamás conocidos, y una administracion y una policia, de las cuales ni idea tenemos en España.»

Como aquí cada partido tiene repuesto de argumentos para aplicarlos á todas las cuestiones, segun está en el interés del momento, sin que les importe el afirmar hoy lo que ayer negaron, dice «El Español:»

«Lo que sucede no nos sorprende ni nos asombra, es exactamente lo mismo que ha sucedido en la cuestion de la unidad católica, que desde 1868 á 1874 les pareció excelente y necesaria á «La Epoca,» á «El Tiempo,» al señor Cánovas, al conde de Toreno y á otros muchos de los que han votado la base 11.ª, y que desde 1874 en adelante les ha parecido todo lo contrario, estableciendo la libertad de cultos.

«Sin embargo, y á pesar de esto, es tan absurda

la pretension que ahora intentan hacer prevalecer los amigos del ministerio, que aunque hagan toda la fuerza de vela de que son capaces, estando, como están, al abrigo de las iras del fiscal, estamos seguros de que no ha de prevalecer lo que sostienen.

«La Constitucion, desde el momento en que aparece en la «Gaceta,» es ley que obliga á todos los españoles, y no tiene mas remedio el gobierno que hacer que se cumpla, ó presentarse á las Cortes pidiendo que se suspendan los artículos cuyo ejercicio crea peligroso en las actuales circunstancias; de no hacer esto, incurre en el absurdo de que haya una ley escrita, sancionada y promulgada, y, sin embargo, de que sea letra muerta, cuando no hay acto alguno posterior que la anule en todas ó en alguna de sus partes.

«Estos absurdos en política se pagan, y se pagan caros, como la historia lo demuestra, sin que baste á evitarlo los argumentos de la prensa ministerial, eternamente ciega y eternamente consagrada á complacer á los ministros, cubriendo de flores los abismos que en el suelo de la patria abre su desatentada política; así es que, con perfecto derecho, caído este ministerio, puede muy bien presentarse como acta de acusacion contra el señor Cánovas del Castillo y contra sus compañeros de gabinete por haberse seguido considerando dictadores, cuando las Cortes con el Rey han declarado terminantemente, segun aparece en la «Gaceta,» que han dejado de serlo.»

En opinion de «El Parlamento,» que en nada se parece á «El Español,» publicada la Constitucion, la dictadura ha cesado «ipso facto,» y no ha habido oportunidad en formular dudas en cosas que por sabidas deben callarse.

«¿A quien se le puede ocurrir, pregunta el colega, que funcionando los poderes legislativos y á raz de promulgada la ley fundamental con el aditamento que á estas leyes acompaña para que sean guardadas, cumplidas y ejecutadas por todos los poderes y tribunales, pueda sobrevivir una dictadura (que precisamente ha de ser la suspension temporal de preceptos constitucionales)?

«Pero ya la cuestion está planteada, y como siempre, la opinion dividida, y hay que ver de parte de quien está la razon.

«Los que combaten la continuacion de esos poderes extraordinarios, parten, en nuestro concepto, de la interpretacion mas ortodoxa de la doctrina constitucional; porque, en efecto, si hay necesidad de esa dictadura, ¿por qué el gobierno de S. M. no acude á las Cortes con el correspondiente proyecto de ley, como siempre se hizo y es lógico y prudente se haga?

«¿Acaso teme, ni debe temer el gobierno que los partidos conciliados piensen ni remotamente en negarle esa ú otra cualquiera investidura legal que hicieran necesaria el bien de la patria y los intereses de la sociedad?

«¿No están patentes los actos de patriotismo, de verdadera abnegacion que hombres y partidos han realizado por el bien comun y en provecho de altos intereses, que todos hemos jurado defender?

«¿A qué se teme, pues?

«¿Por qué prescindir de las prácticas parlamentarias, como suponen los colegas mas afectos al gabinete que puede hacerse sin menoscabo de nada?»

A esto observa «El Cronista,» ministerial, que en concepto de personas bien enteradas, el gobierno no tiene precision de pedir á las Córtes la suspension de las garantías individuales consignadas en el nuevo Código fundamental, hasta tanto que los preceptos en ella consignados se desarrollen en las leyes orgánicas, completándose de este modo el edificio constitucional. No lo entiende así «La Iberia,» y «El Pueblo Español» se explica en estos términos:

«Lo que el gobierno quiere es gobernar como hasta ahora á su capricho, sin sujecion á ley alguna. Esto no lo saben los que le defienden, ó si lo saben se lo callan, y por eso andan por los cerros de Ubeda cuando quieren explicar el «imbroglio» legal en que nos hallamos metidos; hay cosas que no tienen ni explicacion ni defensa posible, y una de ellas es el procedimiento de los conservadores en materia de gobierno y administracion del país.

«Cuando las generaciones venideras sepan (si es que llega á ellas la noticia) como se hizo y se promulgó y se cumplió por el gobierno la Constitucion de 1876 se admirarán de la frescura con que en estos tiempos se resuelven las cuestiones políticas mas complejas, y de la facilidad con que se hacen leyes para tener el gusto de no cumplirlas. Sobre todo crecerá su admiracion si al estudiar detenidamente los sucesos de nuestra época, y leerlos en las colecciones de la prensa ministerial, se fijan en los inconscientes aplausos de la «claque», tanto mas estrepitosos, cuanto peor lo hacen los actores aplaudidos.»

«La claque!» No lo dirá el colega por «La Política» y «El Tiempo,» segun los cuales «no conviene hoy forzar las consecuencias lógicas de la promulgacion de la Constitucion» y «nadie sino el mismo gobierno está en plena aptitud para declarar si juzga ó no indispensables las facultades extraordinarias.»—F. M.

Paris 3 de julio.

Todavía duraron ayer las discusiones, tempestuosas en la Cámara de diputados. Tratábase de aprobar el acta electoral de M. Gaudissart, diputado republicano, cuando á su vez M. Pablo de Cassagnac pidió que se aprobase el acta electoral del bonapartista M. Peyrusse. Este no obtuvo en las elecciones sino una mayoría absoluta de 34 votos, y en los periódicos se dijo que se le adjudicaron indebidamente 50 votos, que deben aplicarse á su contrincante. M. Peyrusse negó el hecho por no fundarse en documento alguno oficial y pidió á la Cámara que resolviese este punto. M. Pablo de Cassagnac atacó directamente al ministro del Interior, y despues de añadir que M. de Marcère ha burlado la confianza del mariscal Mac-Mahon, atacó tambien á M. Dufaure con una violencia inaudita. A las pocas palabras M. Dufaure no pudo disimular sus deseos de contestar con dureza. M. de Cassagnac censuró la influencia oficial en las elecciones, y dijo que la república la ha empleado mas en grande que el imperio. Dijo que era completamente legal la eleccion de M. Peyrusse, y clamó contra la injusticia de las comisiones de informacion.

En vano el presidente le llamó al órden; el orador, alejándose cada vez mas del tema de su discurso, exclamó que la bandera de Sedan vale mas que la bandera roja. A derecha é izquierda produjeron unánime sensacion estas palabras, y el presidente hubo de intervenir diciendo que por ser la república el gobierno legal de Francia, invitaba al orador á retirar sus palabras. M. Pablo de Cassagnac repuso que no debe confundirse á la Francia que habla en un plebiscito con una Asamblea que vota por mayoría; y añadió que si sus palabras habian de alcanzar al presidente de la república, á quien

ha jurado fidelidad, las retiraba; pero que de otra manera, no.

El presidente le llamó mas seriamente al órden, y el ministro del Interior subió á la tribuna. Con escasa elocuencia y poco acierto, se defendió de los ataques que le habia dirigido M. de Cassagnac. Este en su discurso habia dicho dos veces y con entereza que los bonapartistas y los monárquicos estaban unidos en todas las cuestiones y que marchaban acordes. Algunos diputados legitimistas, como MM. La Rochefoucault-Biaaccia y Boyer, consignaron su parecer de dejar pasar sin protesta dichas palabras; pero M. Keller y sus amigos afirmaban al contrario que convenia separar en alta voz y con grande entereza la causa monárquica de la causa bonapartista.

En efecto, despues de no aprobarse el acta electoral de M. Peyrusse, M. Keller subió á la tribuna, y manifestó que las declaraciones de M. Pablo de Cassagnac eran completamente gratuitas, y que los monárquicos no querian formar causa comun con los que algunos momentos antes habian dicho que estaban dispuestos a hacer la apología de todos los actos del imperio desde el 2 de diciembre hasta Sedan. Estas palabras de M. Keller fueron acogidas en todos los bancos con grandes aplausos, y el momento en que el diputado por Belfort rechazó toda mancomunidad con el partido bonapartista en nombre del partido monárquico, fué objeto de verdaderas aclamaciones, y casi todos los diputados se levantaron con la mas viva emocion. En Versalles se consideraba por punto general que la actitud de M. Keller podrá ser que remueva los últimos reparos que algunos individuos de la izquierda oponian aun á la aprobacion del acta electoral de M. de Mun.

Los periódicos intransigentes están muy gozosos con la votacion de anteayer en que la mayoría se decidió en favor de M. Madier Montjau, contra el presidente del Consejo de ministros, por 227 votos contra 147. Los periódicos radicales se esfuerzan en disimular la trascendencia del hecho, y suponen que M. Dufaure no se opuso directamente á que se declarase urgente la discusion, y por otra parte hacen notar que el fondo de la cuestion ha de resolverse todavia cuando se ponga á discusion. Los periódicos de la izquierda republicana y los del centro izquierdo, representados por el «Siècle» y los «Debats,» creen que si el ministro de Justicia hubiese defendido con menos viveza el decreto de 1852, y sobre todo si la Cámara no hubiese estado mal dispuesta con respecto á los bonapartistas, la urgencia no hubiera prevalecido. Todo eso son sutilezas que no dan á conocer los verdaderos móviles que determinaron á muchos diputados de la izquierda republicana, y del centro izquierdo á votar contra el gobierno. Esos señores no pensaron sino en dar prueba de su independencia, y sobre todo de su amor á la libertad de imprenta, al propio tiempo que manifestaban su ódio al imperio, sin reflexionar que en realidad daban la razon á M. Rochefort, y demostraban una vez mas que el gabinete no cuenta sino con una mayoría efímera.

Lo que sobre todo sorprendió fué el crecido número de retraidos, pues ni los bonapartistas ni los legitimistas tomaron parte en la votacion y dejaron á la mayoría la tarea de mostrar su falta de sentido político, sus pasiones y su versatilidad. Despues de publicado el escrutinio, M. Madier de Montjau y demás firmantes de su proposicion exclamaron: ¡Bravo! Estos á lo menos saben lo que quieren. En cuanto á los moderados, hasta que M. Dufaure se lo hizo notar, no comprendieron que su proceder tendia pura y simplemente á derribar al gabinete.

—D.

Marsella 9 de julio.

Las noticias de Turquía, en un principio confusas y contradictorias, se presentan ahora de una manera mas favorable para los beligerantes cristianos. A pesar de su fracaso en la accion de Zaitchar y otras dos, han conservado generalmente la ofensiva, y los turcos, no obstante los rumores que han corrido, no han penetrado en la Servia ni en el Montenegro. El general servio Tcherniaeff ha verificado un movimiento atrevido hácia Sofia, capital de la Bulgaria y punto de partida del ferro-carril que conduce del Danubio á Constantinopla.

En 1829, el ejército ruso mandado por el feld-mariscal Diebitch, partió en esta direccion desde los montes Balkanes hácia Constantinopla. Mahmoud II, aterrado, se apresuró á ofrecer la paz, que se firmó en el valle de Andrinópolis.

En el movimiento actual el general Tcherniaeff busca el apoyo de los insurrectos búlgaros, y va sin duda á organizar sus partidas en divisiones regulares. Por otra parte, la Bosnia se arma y los turcos de esa provincia se refugian en las fortalezas. De esta suerte desaparecen los temores de asesinatos que preocupaban á Inglaterra y habian motivado sus proposiciones de acuerdo especial entre los cónsules extranjeros para proteger á sus súbditos. Se anuncia además un hecho importante, y es que los cristianos de la Albania se niegan á batirse contra sus hermanos.

Se dice que Turquía ha obtenido en Inglaterra un empréstito de dos millones de libras esterlinas, pero no se ha confirmado aun la noticia. Se duda que puedan encontrarse nuevos prestamistas cuando no se paga á los antiguos sus intereses y el cinco por ciento turco ha bajado á 10 francos 50 céntimos.

Es verdad que Turquía posee riquezas naturales como bosques y minas, especialmente de cobre, que no se han explotado y que podrian venderse á compañías extranjeras. Desgraciadamente para ella no existe la primera condicion para esas ventas: el derecho de propiedad para los extranjeros no es admitido por las leyes ni por las costumbres musulmanas. Turquía decae, pues, y sucumbe como el rey Midas de la fabula en medio de montones de oro que no le dan que comer.

Turquía está destinada fatalmente á perecer por su hacienda, y si su situacion financiera no tiene remedio es porque el absurdo régimen del Coran es contrario al espíritu de trabajo y de prevision. Remontándose á la causa primera, se encuentra, pues, una causa de religion que basta para asegurar tarde ó temprano el triunfo y la emancipacion de los cristianos.

Los softas, pidiendo armas para ir á combatir contra los cristianos, dan un carácter mas marcado aun á la lucha que tiende á convertirse en una guerra santa para los musulmanes.

El Bey de Tunéz va á enviar un regimiento á Constantinopla, rompiendo así la neutralidad que hubiera convenido á ese pequeño Estado para defender su independencia.

Segun los últimos telégramas, las relaciones entre el Sultán y el Viceroy de Egipto son por el contrario muy tirantes. El primero no puede esperar ya del segundo los auxilios financieros y militares que Abd-ul-Aziz tenia costumbre de exigir en las guerras anteriores cuando Egipto estaba ó parecia estar en situacion próspera.

Se hacen preparativos para inaugurar solemnemente las obras del gran depósito de San Cristóbal destinado á proporcionar las aguas del Durana mas depuradas para la alimentacion de Marsella y sus fábricas. La ceremonia de la colocacion de la primera piedra se verificará el 13 de julio.

La escuadra francesa no ha partido aun de Tolon para Levante.—F. (D. de B.)

—De «La Patria» son las siguientes noticias, cuya responsabilidad dejamos al colega:

«Vuelven á estar á la orden del dia en los círculos políticos las noticias de crisis con motivo de la salida del señor Cantero del Banco de España, para cuya plaza indican algunos periódicos al señor Salaverria, pasando el señor Elduayen al ministerio de Hacienda, y al gobierno civil el señor Silvela (D Manuel). Insistimos en lo que hemos dicho: hasta ahora juzgamos como un mero pasatiempo las noticias que á crisis se refieren, pues en el caso de hacerse inevitable la reforma del Gabinete, ocurriría despues de haberse dado cima á las tareas parlamentarias. Hay cosas que son de sentido comun, y esta es una de ellas.»

—El alojamiento de la corte en esta ciudad se hará del modo siguiente:

El rey y la princesa en la Aduana, ocupando el primero la parte del edificio que hoy habita el gobernador, y la segunda las oficinas de la secretaria.

Al efecto han empezado los trabajos de arreglo de dichas habitaciones y preparacion de mobiliario.

Este, segun hemos oido, será facilitado en su mayor parte por varios particulares.»

—Ayer se reunió el ayuntamiento con motivo de la venida de la corte, para nombrar una comision festejos. Las personas que fueron designadas son los señores D. Elias Ortiz de la Torre, D. Alfredo Martinez Infante y D. Anarés Crespo. Con este objeto conferenciarán hoy con la comision provincial y el señor gobernador.

—La venida de la corte está señalada del dia 18 al 20 del corriente.

La de la reina madre coincidirá con esta fecha, embarcándose en San Juan de Luz en un buque de guerra, que será destinado exclusivamente á conducirla hasta nuestra bahía, y desde donde se trasladará á Ontaneda, permaneciendo allí unos quince dias.

(«El Parlamento.»)

Crónica Local.

En cumplimiento de lo mandado por Su Magestad el Rey (q. D. g.) en orden de 29 de junio próximo pasado, se convoca á oposiciones públicas para proveer varias plazas de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad militar, primeros de Ultramar, con destino al ejército de Cuba.

En su consecuencia, queda abierta la firma para dichas oposiciones en la Secretaría de la Direccion, sita en la calle de San Agustin, núm. 3, piso bajo, Madrid, cuya firma podrá hacerse en horas de oficina, desde el dia de la publicacion de esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid,» hasta las tres de la tarde del viernes 18 del próximo mes de Agosto.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia por las Universidades oficiales del Reino, que por sí ó por medio de persona debidamente autorizada, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente, para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.º Que son españoles ó están naturalizados en España; 2.º Que no han pasado de la edad de treinta años el dia en que soliciten la admission en el concurso; 3.º Que se hallen en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y son de buena vida y costumbres; 4.º Que han obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino; y 5.º Que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con copia legalmente testimoniada de la partida de bautismo y su cédula personal de vecindad. Justifi-

carán haberse naturalizado en España, y no haber pasado de los treinta años, con los correspondientes documentos debidamente legalizados y su cédula personal de vecindad. Justificarán hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificacion debidamente legalizada de la correspondiente autoridad municipal ó del pueblo de su residencia, librada en fecha posterior á la del presente edicto, convocando á oposiciones. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino, con copia del título, legalmente testimoniada. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en cumplimiento de orden de esta Direccion general, bajo la presidencia del Director del Hospital militar de Madrid, por dos Jefes ú Oficiales médicos de los destinados en aquel establecimiento.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia, que en cualquier concepto se hallen sirviendo en el Ejército ó en la Marina, justificarán esta circunstancia con certificacion librada por los Jefes superiores de quienes dependan.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el Programa aprobado por S. M. en once de Julio de 1868 y Real orden de catorce de junio de 1875. En su consecuencia, el primer ejercicio será de tanteo, y consistirá para cada opositor en la explanation de viva voz, en un término, que no podrá ser menor de media hora ni mayor de una, de cuatro de las cuestiones señaladas en el referido Programa para el primer ejercicio, cuyas cuestiones deberán ser designadas por la suerte.—El Tribunal, en vista de este ejercicio teórico, y dentro de las veinticuatro horas siguientes al de cada opositor, anunciará por los medios y en los sitios de costumbre, los que sean declarados admisibles á los siguientes ejercicios, quedando definitivamente excluidos de ellos los que no obtengan dicha censura.

—La primera sesion pública del Tribunal censor tendrá lugar á presencia de los opositores ántes de que termine el tercer dia posterior al en que se haya cerrado la firma para estas oposiciones. Madrid seis de julio de 1876.—Barrenechea.

En la tarde de ayer estuvo mas concurrido que el domingo anterior el paseo de la Esplanada, en donde tocó algunos juguetes bailables la charanga del batallon de H. Inf. D. Hemos hacer presente á quien corresponda, se procure no falten sillas como sucedió en la tarde de que nos ocupamos.

El Excmo. señor General Gobernador de esta isla don Oton Macias se embarcó ayer en el «Menorca» en aso de licencia por motivos de salud encargándonos hicéramos presente á sus numerosos amigos, que por el objeto de su viaje y sus muchas ocupaciones no le fué posible despedirse de ellos, como hubiera deseado.

Remitidos.

Sr. Director de «El Bien Público.»

Muy señor nuestro y de toda nuestra consideracion: Sírvase dar cabida en su apreciable periódico á las siguientes líneas, de cuyo favor le quedará reconocido su afectísimo servidor Q. B. S. M.

A. H.

Enterados de varias versiones propaladas por el vulgo, acerca de una consulta que, en union de nuestro distinguido amigo don Enrique Palahí, con motivo de una afección variolosa, celebramos en la calle del Arraval número 1, que tienden nada menos que á afectar la bien sentada reputacion de este ilustrado conprofesor, con la franqueza que nos caracteriza, en obsequio de la verdad y moral médi-

ca, debemos manifestar: que, en dicha consulta, no surgió la menor divergencia de opiniones y que nuestro digno compañero al tomar la iniciativa, como médico de cabecera, ya expuso que se trataba de un *caso gravísimo de viruela*.

Lo que ponemos en conocimiento de este público sensato, á fin de que la maledicencia no logre continuar absorbiendo su atencion.

Mahon 16 julio de 1876.

Andrés Hernandez.

Mahon 17 de julio de 1876.

Sr. Director de «El Bien Público.»

Muy señor mio y de toda mi consideracion: En el periódico que usted tan dignamente dirige, del dia catorce del actual, he sabido continúa usted un remitido firmado por el médico don Enrique Palahí, encargado de la asistencia facultativa, durante la última enfermedad, de mi malogrado esposo, Sebastian Riudavets (q. e. p. d.) despues de enterarme de su contenido, faltaría á mi deber y daría pruebas de la mas insigne ingratitud hácia dicho señor, sino manifestara lo siguiente: 1.º Que aunque incompetente para juzgar de los actos profesionales ejecutados en mi casa por dicho señor facultativo, debo dejar consignado de la manera mas explicita, que el celo é interés que ha desplegado durante la gravísima y corta enfermedad de mi bondadoso é inolvidable esposo, me han dejado satisfecho, por mas que la muerte me lo haya arrebatado en tan breve plazo: 2.º Que cuando dispuso el espresado facultativo se hiciera al enfermo una media sangría y dos cortas aplicaciones de sanguijuelas, no se notaban señales de erupcion alguna en el cuerpo del mismo: 3.º que no me ocultó dicho señor el estado de mi marido en las diferentes fases que ofreció su aguda enfermedad; y 4.º que al tener lugar la primera junta con el señor Hernandez, éste señor facultativo confirmó en todas sus partes el juicio emitido por el señor Palahí, por quien sabia, con mucha anterioridad á la celebracion de la indicada junta, que mi esposo se hallaba atacado de viruela.

Réstame añadir, que mi reconocimiento sube de punto al recordar el digno proceder que dicho señor, como particular, ha observado con nosotros, y que compadecido sin duda de nuestra aflicta situación, no solo por la irreparable pérdida que acabábamos de experimentar, sino por vernos privados de recibir el menor consuelo de parte de deudos y amigos, á causa del absoluto aislamiento á que estamos condenados, nos ha hecho repetidas visitas, tanto para enterarse del estado de mi salud, algo deheada tiempo ha, cuanto para dirigirnos frases consoladoras y reflexiones cristianas para que nuestra triste situacion fuera mas llevadera.

Sírvase, señor director, recibir las mas expresivas gracias por la insercion en su periódico de las precedentes líneas, mientras le ofrecé sus atentos respetos su atribulada S. S. Q. B. S. M.

Por mi señora madre Magdalena Pons, viuda de Sebastian Riudavets, —Francisco Riudavets y Pons.

AVISO.

D. Diego, D.ª Francisca y D.ª Mariana Rosselló y Arguimbau vecinos de Ciudadela y domiciliados en la misma ciudad calle del Rosario número 5 habiendo aceptado, á beneficio pero de inventario, la herencia de su difunto hermano D. Miguel Rosselló y Arguimbau, citan y convocan á todos los acreedores de dicho su hermano, y á las demás personas que tengan ó pretendan algún derecho contra sus bienes y herencia, para que asistan si quieren á la recepcion de inventario de la misma á cuyo otorgamiento se dará principio el jueves dia 20 del actual á las diez de su mañana en la espresada casa de la calle del Rosario, continuándose despues en los dias subsiguientes no festivos, hasta su terminacion.

Ciudadela 16 de julio de 1876.—Diego Rosselló.—Francisca Rosselló.—Mariana Rosselló.

SORTEO 29.

En el sorteo de la Rifa celebrado hoy á beneficio de los establecimientos de Beneficencia de esta ciudad han salido premiados los números siguientes:

Suertes.	Pesetas.	Suertes.	Pesetas.	Suertes.	Pesetas.
17	10	2049	10	3573	50
233	15	2169	10	3852	10
263	500	2341	10	3885	30
335	15	2490	15	3959	15
388	10	2614	10		
422	10	2689	80		
942	10	2685	15		
		2688	15		
		2781	30		
1137	15	2793	10		
1211	50	2861	10		
1305	10	2900	30		
1518	30				
1530	10				
1553	10	3020	15		
1613	10	3089	80		
1766	10	3175	10		
1993	10	3189	15		
		3425	30		
		3431	10		
2027	10	3480	15		

Se han distribuido 4000 cédulas.

Variedades.

SULTANES DESTRONADOS.

Los sultanes que han sido destronados desde Osman hasta Abdul-Aziz, muriendo casi todos de muerte violenta, son los siguientes:

Murat I, muerto por Miloseh Kobilowich en el campo de batalla de Kossovo, que visitaba después de la victoria (1389).

Bayaceto I, llamado el «Rayo», murió en 1403, prisionero de Tamerlan.

Bayacid I, obligado á abdicar por los genizaros sublevados. Murió tres días después de la abdicación.

Mustafá I, después de reinar tres meses solamente, lo arrojó del trono el jefe de los eunucos, relegándolo al harem (1617).

Osman, su sucesor, hizo estrangular á su hermano, y poco después le asesinó la soldadesca para poner en el trono á Mustafá, quien, envilecido y loco, fué depuesto al cabo de un año.

Ibraim fué arrojado del trono por el pueblo, unido á los «muflis» y los «ulemas» el 8 de Agosto de 1648, proclamándose emperador Mahomea, que á los diez días fué depuesto y asesinado.

Mahomed IV, después de avanzar victorioso hasta Viena, donde le derrotó Sobieski, fué depuesto en 1687 por el ejército sublevado, y vivió cinco años encerrado en el serrallo.

Achmet III, fué derribado por los genizaros sublevados, que proclamaron sultan á Mahmoud I.

Schm III, fué depuesto en 1807 y encerrado en el serrallo, muriendo asesinado al año siguiente.

Mustafá IV, fué depuesto por la insurrección del palacio, que provocó el asesinato de Selim, muriendo estrangulado poco después por orden de Mahmoud, que le sucedió.

El segundo de los hijos de Mahmoud era el sultan recientemente destronado.

Seccion Religiosa.

Santo de hoy.

San Alejo confesor.

CULTOS.

CORTEJ DE MARIA.—Mañana se hace la visita á Ntra. Señora del Carmen en su propia iglesia.

En la iglesia del Carmen, continua el devoto y solemne Octavario en honor de la excelsa Madre del Carmelo, á las 10 misa solemne predicando D. Jaime Tutzó Pbro. Al

anochecer Rosario, Salve á tres voces y después los Padrenuestros y Gozos.

En la iglesia de San José mañana martes á las 7 de la tarde se cantarán completas en honor del heroe de la Caridad San Vicente de Paul cuya fiesta le dedican anualmente, sus hijas residentes en los establecimientos de Beneficencia de esta ciudad, miércoles á las 9 misa solemne y sermón siendo orador D. Roque Coll Pbro. Licenciado en sagrada Teología.

Santo de mañana

San Bruno obispo, Santa Sinforosa viuda, y sus siete hijos mártires.

Movimiento del Puerto.

Comandancia de Marina.

Entrados el 15.

De Fernambuco en 50 días Pera, esp. Clementina c. D. Francisco Sensat con 12 trips. 1 ps. y algodón.

De Puerto-Rico en 44 días berg. Gta. Beatriz c. D. Sebastian Bonet con 12 trips. café y cueros.

El 17.

De Cartagena en 13 días laud Virgen del Carmen pat. Manuel Morales con 7 trips. y pólvora.

De Felanitx en 1 día laud Desamparados pat. Juan Yern con 5 trips. 3 ps. y lastre.

Despachados el 17.

Para Barcelona con varios efectos balandra Antonieta pat. José Ortega con 3 trips. y 9 ps.

AFECCIONES ASTRONOMICAS.

SOL.—Sale á las 4 horas, y 46 minutos de la mañana —Pónese á las 7 horas, y 26 minutos de la tarde.

LUNA.—Sale á las 1 horas, y 1 minutos de la mañana —Pónese á las 5 horas, y 21 minutos de la tarde.

PARTES TELEGRAFICAS PARTICULARES
EL BIEN PUBLICO.

Madrid 15.—5'25 t.

Mahon 15.—7'58 t.

En el Congreso se discute el voto de confianza al gobierno.

Las declaraciones hechas por Inglaterra son pacíficas.

3 p. Interior, 13'05.

Exterior, 13'30.

Bonos, 57'25.

Madrid 16.—6'44 m.

Mahon 16.—10'58 m.

Por 211 votos contra 26 ha sido aprobado el voto de confianza al gobierno. La sesión ha sido interesante habiendo durado hasta la madrugada.

Anuncios.

D. Rafael Blasco y Moreno, juez de 1.ª instancia del Partido de Mahon.

Hago saber: Que el día 18 de Julio próximo y hora de las once de la mañana se procederá en la audiencia de este Juzgado á la venta y remata en pública subasta siendo la postura competente de la casa-horno sita en esta ciudad, calle de Santa Teresa número 20 propia de D. Francisco Carreras y Orfila, evaluada en seis mil pesetas, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en

la escribanía del infrascrito actuario y del pregonero público; pues así lo tengo mandado en providencia de hoy en el juicio ejecutivo que D. Mateo Gomila y Sanchez sigue contra el referido Carreras sobre pago de cantidad. Dado en Mahon á veinte de Junio de mil ochocientos setenta y seis.—Rafael Blasco.—Juan Allés, Esno.

¡OJO! ¡OJO! SEÑORITAS.

GRAN REBAJA DE PRECIOS SOLO POR 15 DIAS.

Desde hoy se venderán abanicos última novedad á precios de factura.

Calle del Castillo, tienda de

LA BELLA AURORA.

BAÑOS DE MAR.

El edificio permanente que existe en el RIU PLA para tomar baños queda abierto al público.

Las personas que deseen señalar hora pueden dirigirse á sus dueños.

Precios los de costumbre y desde las 8 de la noche hasta las 11 el precio es de 27 céntimos por hora incluso el bote.

Pérdida.

La persona que hubiese encontrado un pendiente de oro que se perdió recorriendo algunas calles de esta ciudad hasta el paseo de la Esplanada, presentándolo en esta imprenta donde existe depositado el otro se le dará una gratificación.

Se ha perdido un chal de merino. La persona que lo presente en esta imprenta será gratificada.

VINOS Y LICORES.

Vino tinto de lo mas superior de Binisalem á 14 sueldos cuarter y medios cuarter.—Aguardientes refinados doble anís.—Espiritus de Vino superior. Coñac Francés.—Ginebra Holanda.—Amsterdam.—Apsinthe de Pernod.—Resolios finos.—Petróleo de las mejores Fábricas de New-York.

Depósito de Jaime Pons Borrás,

Bajada de Cuesta de Valls,

Mahon.

BAÑOS DE MAR.

Quedan abiertos al público las casillas de Baños colocadas en la VIÑETA de este puerto.

Los botes para trahbordar las señoritas, estarán situados en el muelle bajo la rampa del general.

Las personas que deseen ir en coche encontrarán las puertas de la VIÑETA abiertas.

Precio 27 céntimos de escudo incluso el bote.

Se despacha calle de Isabel 2.ª n.º 44.

GASEOSAS, LIMONADAS, CARBONICAS Y PURGANTES.

Se encontrarán en la Botillería de Francisco Prats, calle de la Arravaleta núm. 25, á 6 reales de vellón la Docena, devolviendo las botellas.

Para vender.

Lo está la casa de la calle de Ramis número 70. Informarán calle del Horno número 32.

Imp. de M. Parpal, Bastion 39.